



DIRECCIÓN DE OBRAS POR COOPERACIÓN PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS POR COOPERACIÓN

TEXTO BASE Y FUNDAMENTO PARA REALIZAR ACTA DE CABILDO PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Texto sugerido para integrar al Acta de Cabildo

“El H. Ayuntamiento de (**municipio**), Michoacán, autoriza a la o él ciudadano (**Nombre completo del/la presidente municipal**) en cuanto a Presidente Municipal, para que suscriba convenios de coordinación con las dependencias del Gobierno del Estado de Michoacán para la ejecución de sus programas y acciones de gobierno, como en el Programa de Obras Públicas por Cooperación de la Dirección de Obras por Cooperación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.”

Fundamento legal

I. Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 15. El Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Cada Municipio conservará la extensión y límites que le señale la Ley de División Territorial.

Artículo 111. El Estado adopta como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones de esta Constitución y de la legislación reglamentaria respectiva.

Artículo 113. El Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales

II. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 15. Entre el Ayuntamiento o el Concejo Municipal y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia alguna. Para la gestión, planeación, programación y ejecución de programas de interés comunitario o intermunicipal se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de propiciar el desarrollo regional aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la Entidad.

Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

a).- En materia de Política Interior: (...)

X. Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los gobiernos Federal y Estatal;

Artículo 50. Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras: (...)

VIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

Artículo 64. La Presidenta o Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: (...)

XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.